BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPRDOCS # 36605404

CPR/C/2011/3506
26 de diciembre de 2011

Econ. Hugo Manuel García
Coordinador General del Programa
Ministerio de Hacienda
Fax # 493 770
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 2014 /BL-PR. Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal. *No Objeción Adjudicación Concurso* ***"Consultoría Individual en O&M para Manuales de Procedimientos UCP".***

De nuestra consideración:

Recibimos su nota PROFOMAF Nº 826 del 20 de diciembre pasado, mediante la cual nos remite el informe de evaluación complementario correspondiente al proceso de selección para la contratación de una "Consultoría Individual en O&M para Manuales de Procedimientos para la UCP", a ser financiada con recursos del Programa de la referencia.

Al respecto, luego de revisar el informe de evaluación complementario, le informamos que no tenemos objeciones que formular al procedimiento de selección realizado y a la contratación del consultor propuesto, de acuerdo al siguiente detalle:

Consultor	Monto Total del Contrato GS. (*)	Financiación BID Gs.	Financiación Ap.Local Gs.	Plazo de la Consultoría	Categoría
Carlos Yegros Pereira	30.000.000	9.000.000	21.000.000	4 (cuatro) meses	03.00.00

(*) ***El monto incluye el importe del IVA que será financiado con el aporte local.***

Agradeceremos nos remita copia del contrato, del certificado de elegibilidad y de la declaración jurada de integridad firmados por la consultora, dentro del plazo de 30 días.

Asimismo, de conformidad con los procedimientos de adquisiciones del Banco, la Unidad ejecutora del Programa (UEP) deberá remitir a todos los participantes del proceso, una notificación fehaciente del resultado de la evaluación de los candidatos. Las copias de las notificaciones deberán ser presentadas al Banco con la copia del contrato correspondiente.

En caso de que algún candidato demuestre su disconformidad con los resultados de la evaluación, la UEP deberá remitir al Banco copia de la queja y de su respuesta y nos mantendrá informados respecto a la resolución de la misma. El Banco procederá de acuerdo a lo establecido en el documento **GN-2350-7** citado en el párrafo duodécimo del convenio.

Les recordamos que los contratos suscritos con los consultores debidamente seleccionados, deberán iniciar su vigencia por lo menos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, la que en ningún caso deberá ser anterior a la fecha en que el Banco otorgó su no-objeción a la selección del consultor.

2.

CPR/C/2011/3506, 26 de diciembre de 2011
Econ. Hugo Manuel García

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de este contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Eduardo Feliciangeli
Especialista Modernización del Estado